



# PROYECTO DE LEY

## 2693/2021-CR

Resolución Legislativa que modifica el  
Artículo 89-A del Reglamento del  
Congreso

**DIEGO BAZÁN CALDERÓN**

# CONTENIDO

Reglamento del Congreso	Propuesta de modificación
<p>Artículo 89-A.- El procedimiento para el pedido de vacancia de la Presidencia de la República, por la causal prevista en el inciso 2) del artículo 113 de la Constitución, se desarrolla de acuerdo con las siguientes reglas:</p> <p>(...)</p> <p>d) El acuerdo que declara la vacancia de la Presidencia de la República, por la causal prevista en el inciso 2) del artículo 113 de la Constitución, requiere una votación calificada no menor a los 2/3 del número legal de miembros del Congreso y consta en Resolución del Congreso.</p>	<p>Artículo 89-A.- El procedimiento para el pedido de vacancia de la Presidencia de la República, por la causal prevista en el inciso 2) del artículo 113 de la Constitución, se desarrolla de acuerdo con las siguientes reglas:</p> <p>(...)</p> <p>d) El acuerdo que declara la vacancia de la Presidencia de la República, por la causal prevista en el inciso 2) del artículo 113 de la Constitución, requiere una votación calificada no menor a los <b><u>3/5</u></b> del número legal de miembros del Congreso y consta en Resolución del Congreso.</p>

# ÍNDICE

## **Parte I: Constitucionalidad del Proyecto de Ley**

1. Jurisprudencia del Tribunal Constitucional
2. Principio de razonabilidad y proporcionalidad

## **Parte II: Necesidad de realizar la modificación legislativa**

1. El problema
2. Aplicación en el tiempo

# **PARTE I:**

# **Constitucionalidad del Proyecto de Ley**

# 1. Caso STC 006-2003-AI/TC

## Antecedentes:

- En 1999, el congresista Manuel Lajo Lazo fue acusado de apropiarse de parte de las remuneraciones de sus trabajadores.
- La acusación en aquel caso era por la presunta comisión del delito de **concusión** del Código Penal.
- El Congreso, el 2 de julio de 1999, aprobó la Resolución N° 018-98-99-CR por medio de la cual resolvió acusar al Congresista Lajo por el delito de concusión.
- La Resolución se aprobó con 41 votos a favor, 7 en contra y 15 abstenciones.
- **La Comisión Permanente no participó en la votación.**

# 1. Caso STC 006-2003-AI/TC

## **Demanda:**

- 65 Congresistas presentaron una demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 89, inciso j), del Reglamento del Congreso. Para la parte demandante, se habría vulnerado la **inmunidad parlamentaria**. **¿Cómo es posible que con 41 votos a favor de 120 se pueda suspender a un Congresista si para levantarle la inmunidad se requieren 61 votos a favor?**

*Artículo 89.- Mediante el procedimiento de acusación constitucional se realiza el antejuicio político al que tienen derecho los altos funcionarios del Estado comprendidos en el Artículo 99 de la Constitución Política.*

*(...)*

*j) Luego de la sustentación del informe y la formulación de la acusación constitucional por la Subcomisión Acusadora y el debate, el Pleno del Congreso vota, pronunciándose en el sentido de si hay o no lugar a la formación de causa a consecuencia de la acusación. (...) En la votación están impedidos de participar los miembros de la Comisión Permanente. El acuerdo de haber lugar a formación de causa o no, debe constar en Resolución del Congreso.*

# 1. Caso STC 006-2003-AI/TC

## Resolución del Tribunal Constitucional:

- El TC desarrolla el contenido del **Antejuicio Político**: prerrogativa de los **altos funcionarios** que opera cuando se le imputan **delitos de función** cometidos mientras ejercen el cargo. Su levantamiento ocurre en el marco de una acusación constitucional.
- El TC desarrolla el contenido de la **Inmunidad parlamentaria**: garantía de los Congresistas que opera sólo para **delitos comunes**. Su levantamiento ocurre en el seno de la Comisión de Levantamiento de Inmunidad.

# 1. Caso STC 006-2003-AI/TC

Resolución del Tribunal Constitucional:

	Inmunidad parlamentaria	Antejuicio político
Base legal (Reglamento)	Artículo 16	Artículo 89
Votación	Mitad más uno del número legal de miembros	<b>X</b>
Interpretación TC	Mitad más uno del número legal de miembros	Mitad más uno del número legal de miembros, <b>sin la Comisión Permanente</b>



# 1. Caso STC 006-2003-AI/TC

## Resolución del Tribunal Constitucional:

- El TC desarrolla el contenido del **Juicio político**: que es la potestad que tiene el Congreso de sancionar a los altos funcionarios por infracción a la Constitución.
- En el caso del Juicio político el Congreso puede determinar la **destitución, suspensión o inhabilitación**. Razón por la cual es una de las maneras en la que el Congreso ejerce la **potestad sancionadora**.

# 1. Caso STC 006-2003-AI/TC

Resolución del Tribunal Constitucional:

	Destitución de Defensor y Consejero Nacional de la Magistratura	Juicio político
Base Constitucional	Artículo 157 y 161	Artículo 99 y 100
Votación	2 / 3 del número legal de Congresistas	<b>X</b>
Interpretación TC	2 / 3 del número legal de Congresistas	2 / 3 del número legal de Congresistas, <b>sin la Comisión Permanente</b>



# 1. Caso STC 006-2003-AI/TC

## Resolución del Tribunal Constitucional:

	Destitución de Defensor y CNM	Juicio político	Vacancia presidencial
Base Constitucional	Artículo 157 y 161	Artículo 99 y 100	113
Votación	2 / 3 del número legal de Congresistas	<b>X</b>	<b>X</b>
Interpretación TC	2 / 3 del número legal de Congresistas	2 / 3 del número legal de Congresistas, <b>sin la Comisión Permanente</b>	2 / 3 del número legal de Congresistas, <b>sin la Comisión Permanente</b>

# 1. Caso STC 006-2003-AI/TC

## Resolución del Tribunal Constitucional:

El TC declara infundada la demanda, pero **exhorta** al Congreso:

“(...) a legislar un procedimiento y la necesidad de una votación calificada para poder declarar la vacancia presidencial por la causal prevista en el inciso 2) del artículo 113° de la Constitución, a efectos de no incurrir en aplicaciones irrazonables de la referida disposición constitucional, para lo cual, **al igual que en los casos de juicio político**, debe estipularse una votación calificada no menor a los 2/3 del número de legal de miembros del Congreso.”

[Fundamento Jurídico 26]  
(Énfasis agregado)

# 1. Caso STC 006-2003-AI/TC

## Resolución del Tribunal Constitucional:

¿A que más exhorta el Tribunal Constitucional?

Exhortación	¿Se cumplió?
Modificar el artículo 100 de la Constitución por afectar autonomía del Ministerio Público y Poder Judicial	<b>NO</b>
Darle la prerrogativa del antejucio político al JNE, ONPE y RENIEC	<b>NO</b>
Establecer una regulación específica para el juicio político	<b>SI</b>
Establecer una votación calificada para la vacancia presidencial	<b>SI</b>
Establecer una votación mínima para la aprobación de leyes ordinarias	<b>NO</b>

# 1. Análisis del Caso STC 006-2003-AI/TC

## Concluir

### (1) Existe una confusión entre juicio político y vacancia presidencial

- La vacancia presidencial no tiene naturaleza sancionatoria, porque esta responsabilidad se determina en el juicio político.
- ¿Que se comprueba en el procedimiento de vacancia?

La muerte, la salida del territorio sin permiso del Congreso, la renuncia, o la incapacidad física o moral.

- La sentencia cumple 20 años en unos meses. En ese momento el Tribunal Constitucional no tenía todas las herramientas para sentar una posición sobre esta institución.

# 1. Análisis del Caso STC 006-2003-AI/TC

## Concluir

### (2) Existe una confusión entre la vacancia por incapacidad física y moral

- El TC elabora su sentencia refiriéndose, a lo largo de toda su argumentación, a la incapacidad física v moral como si fuera lo mismo.

#### §3. Sobre la vacancia presidencial por **permanente incapacidad moral o física**

26. Este Colegiado debe resaltar que no existe procedimiento ni votación calificada alguna para que el Congreso de la República pueda declarar vacante el cargo de Primer Mandatario por la causal prevista en el inciso 2) del artículo 113° de la Constitución, esto es, por “su permanente incapacidad moral o física”. Ello, desde luego, no podría significar que el más alto cargo de la Nación pueda quedar vacante como consecuencia de mayorías simples, pues ello sería atentatorio del principio de razonabilidad,

- ¿Es correcto exigir 87 votos para declarar, por ejemplo, en estado de coma o muerte cerebral a un Presidente de la República?

# 1. Análisis del Caso STC 006-2003-AI/TC

Concluir

(3) El TC erróneamente equipara el caso del CNM y Defensor del Pueblo con el Presidente de la República

	CNM	Defensor	Contralor	BCRP	SBS	ONPE	RENIEC
¿Quién nombra?	CS, JFS, CAL, CP, UP y UPr	Congreso	Congreso	Congreso / PE	Congreso / PE	CNM	CNM
¿Quién remueve?	Congreso	Congreso	Congreso	Congreso	Congreso	CNM	CNM
¿Por qué?	<b>FALTA GRAVE</b>						
¿Cuántos votos?	2/3	2/3	½ de CP	-	½ de CP	-	-

# 1. Aclaración: Caso STC 006-2003-AI/TC

4. Que, por otra parte, de la sentencia materia de la presente resolución, no puede deducirse efecto retroactivo de ningún orden, puesto que en la misma no se ha declarado la inconstitucionalidad de norma legal alguna. En efecto, dicha sentencia ha tenido un doble carácter: de un lado, se trata de una sentencia desestimatoria interpretativa integrativa, en tanto que precisa que el número de votos para aprobar una acusación constitucional por la presunta comisión de delitos cometidos en el ejercicio de las funciones, contra los funcionarios enumerados en el artículo 99° de la Constitución, no debe ser menor que el indicado en el último párrafo del artículo 16° del Reglamento del Congreso; y, de otro, se trata de una sentencia exhortativa, puesto que hace un llamado al Congreso de la República a introducir diversas reformas, entre las que destaca la de establecer el voto conforme de por lo menos 2/3 del número legal de miembros del Congreso, para la aplicación de las sanciones previstas en el primer párrafo del artículo 100° de la Constitución.

## 2. Principio de razonabilidad y proporcionalidad

### **Razonabilidad**

Las medidas adoptadas se justifican a través de finalidades constitucionales y objetivos públicos.

### **Proporcionalidad**

Las medidas guardan una estricta proporción con la finalidad buscada.

# 2. Principio de razonabilidad y proporcionalidad

Por la razonabilidad y proporcionalidad

MUY GRAVE



LEVE



Vacancia



Inhabilitación



Censura



Interpelación

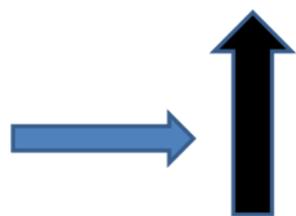


Invitación a  
informar

## 2. Principio de razonabilidad y proporcionalidad

Por la razonabilidad y proporcionalidad

MUY GRAVE



Vacancia



Inhabilitación



Censura



Interpelación



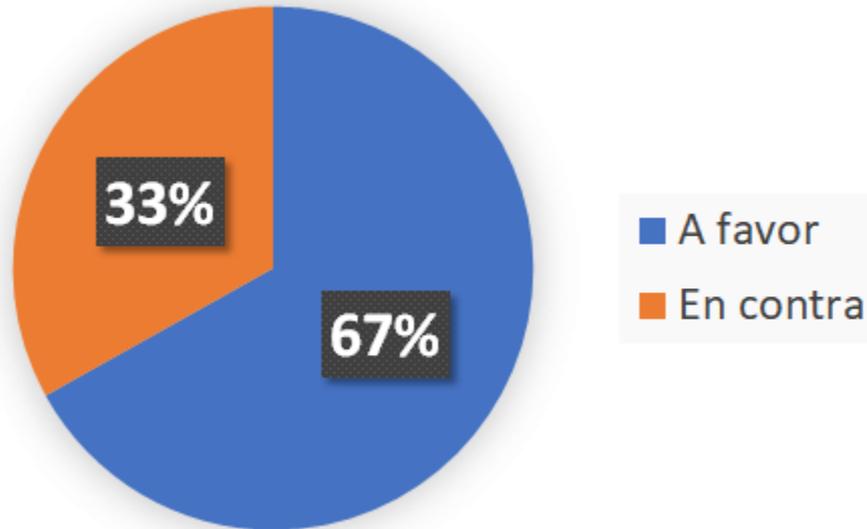
Invitación a  
informar

LEVE

**PARTE II:**  
**Necesidad de realizar la modificación  
legislativa**

# 1. El Problema

La regla para vacar a un Presidente de la República es alcanzar  $\frac{2}{3}$  del número legal de miembros y con eso se **crea - con alta probabilidad- un poder de veto.**



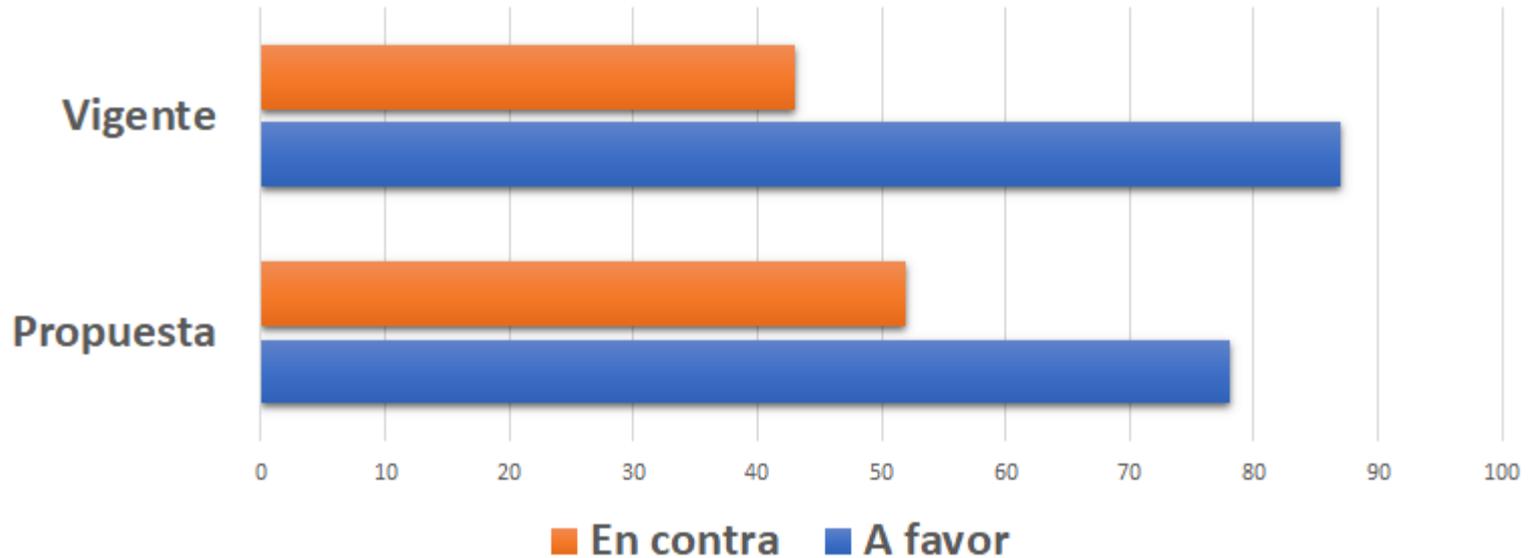
# 1. El Problema

La regla establece	Pero en verdad dice
Con 87 votos <b>a favor es posible</b> declarar la vacancia de un Presidente.	Con 43 votos <b>en contra es imposible</b> vacar a un Presidente.

**¿Qué es más fácil: convencer a 87 congresistas de que un Presidente es inmoral o buscar 43 congresistas para impedir su vacancia?**

# 1. El Problema

El objetivo del Proyecto de Ley es **eliminar el poder de veto**.



# 1. El Problema

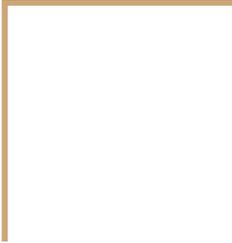
Beneficios de la iniciativa legislativa son:

- Elimina el poder de veto de una fuerza política, que es algo que está proscrito en política.
- Reduce incentivos para el clientelismo político. Es decir, se hace más difícil que el Gobierno induzca a los Congresistas a votar en uno u otro sentido.
- Permite el **consenso político** ante situaciones críticas.
- Si la vacancia no se pone en agenda del Congreso debe ser porque las fuerzas políticas no consideran esto adecuado; no porque hay una coalición logra un poder de veto.

## 2. Aplicación en el tiempo

### Constitución Política del Perú

**Artículo 103.** Pueden expedirse leyes especiales porque así lo exige la naturaleza de las cosas, pero no por razón de las diferencias de las personas. **La ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos;** salvo, en ambos supuestos, en materia penal cuando favorece al reo. La ley se deroga sólo por otra ley.



**MUCHAS  
GRACIAS**

